

# AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL NIVEL DE SOLVENCIA DEL INS

## Auditoría Interna

Plan anual 2024

Informe final  
IA-0053-2024



# Objetivos



## Objetivo general:

Verificar el nivel de solvencia del INS, partiendo del indicador del Índice de Suficiencia de Capital (capital base y requerimientos) mediante la revisión de las diferentes fuentes de información emitidas por la Administración, datos contables del sistema SIFA y del sistema transaccional del INS, con el fin de verificar la razonabilidad del resultado del indicador en cumplimiento de los modelos y fórmulas señaladas en el acuerdo SUGESE 02-13 Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros y acuerdos relacionados emitidos por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

## Objetivos específicos:

1. Verificar el requerimiento por riesgo catastrófico RCS-6 como elemento del Índice de Suficiencia de Capital mediante la revisión de las diferentes fuentes de información, insumos y algoritmos de cálculo emitidos por la Administración, con el fin de verificar la razonabilidad del monto, así como sus modelos y fórmulas en cumplimiento del Acuerdo SUGESE 02-13 Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros y acuerdos relacionados emitidos por la Superintendencia General de Seguros.

2. Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente y los lineamientos de la Superintendencia General de Seguros en el cálculo y reporte del capital base, los requerimientos de riesgo operativo RCS-2, riesgo general de activos RCS-1, (riesgo de mercado y riesgo de activos), mediante la revisión de los insumos, procesos y resultados que sustenten dichos cálculos, con el fin de determinar la razonabilidad de los montos enviados a la Superintendencia General de Seguros).

3. Realizar un análisis de los resultados sobre la solvencia del INS incluidos en el “Informe de Autoevaluación de riesgos y solvencia del INS”, mediante la revisión de su contenido para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo SUGESE 09-17 Reglamento sobre los Sistemas de Gestión de Riesgos y de Control Interno Aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

**Comunicación de resultados:** En cumplimiento de lo establecido en la norma 205.08 de las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, los resultados de este estudio fueron comunicados mediante oficio AU-00839-2024 del 07-11-2024, cuya aceptación fue comunicada por la Gerencia en oficio G-03877-2024 del 12-11-2024.

## Alcance

Se consideró la información disponible de los insumos y cálculos del índice de Suficiencia de Capital, específicamente para el capital base, los requerimientos de capital por riesgo operativo RCS-2, riesgo general de activos RCS-1, (riesgo de mercado y riesgo de activos) y el riesgo catastrófico RCS-6 con corte al 31-05-2024, así como los resultados del último “Informe de Autoevaluación de Riesgos y Solvencia”. El alcance podrá extenderse en aquellos casos en los que se considere pertinente.

Se revisó el cálculo de los siguientes componentes del índice de Suficiencia de Capital (ISC) del INS: capital base, riesgo de mercado y riesgo de activos, correspondientes al requerimiento riesgo general de activos (RCS-1), riesgo operativo (RCS-2) y riesgo catastrófico (RCS-6); lo anterior, mediante la revisión de los insumos, algoritmos, modelos, fórmulas, procesos y resultados que sustenten los cálculos con corte al 31-05-2024, con el fin de determinar la razonabilidad del indicador, en cumplimiento del Acuerdo SUGESE 02-13 Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros y acuerdos relacionados emitidos por la Superintendencia General de Seguros.

Por otra parte, se revisaron los resultados de la autoevaluación de riesgos y solvencia del INS, en cumplimiento del Acuerdo SUGESE 09-17 Reglamento sobre los Sistemas de Gestión de Riesgos y de Control Interno Aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

El ISC es un indicador financiero que relaciona el capital de la empresa con los riesgos a los que se encuentra expuesta, por tanto, se interpreta como la capacidad de la entidad para cubrir las pérdidas eventuales o no esperadas, que pueda sufrir el negocio. De ahí la importancia de brindar un aseguramiento por parte de esta Auditoría sobre dicha estimación, al ser uno de los indicadores claves de las aseguradoras para medir y supervisar la suficiencia del capital requerido en función de los riesgos que enfrente.

Como resultado se determinó que los cálculos de los componentes revisados se apegan a las disposiciones normativas aplicables, no obstante, se detectaron temas puntuales que requieren ajustarse para que el cálculo del ISC del INS sea más preciso, aspectos sobre los que se emitieron recomendaciones orientadas a gestionar las debilidades de control interno de forma oportuna. A continuación, una síntesis de los hallazgos:

**Capital base:** De la revisión de las deducciones al capital base, se determinó que el rubro de “Cuentas por cobrar y créditos a empleados y a personas físicas del grupo vinculado”, cuyo saldo al 31-05-2024 es de ₡32 839 millones, contempla saldos que no corresponden a partes vinculadas, a la luz del Anexo 2 del Acuerdo CONASSIF 6-18 Reglamento de Información Financiera. Esta situación genera que las deducciones del capital base estén sobrevaluadas, con un efecto residual de subvaluación en el ISC. Sin embargo, el impacto no puede cuantificarse hasta que no realice la identificación de los créditos que corresponden a personal clave y los que no.

**Riesgo general de activos RCS-1 – Riesgo de activos:** Las primas por cobrar se ponderaron con un factor de riesgos del 4%, sin embargo, una porción debió ponderarse con factor de 2%. Lo anterior generó una diferencia en el cálculo para mayo 2024 de ₡3 471 millones, cuyo impacto residual en el cálculo del Índice de Solvencia Capital representa aproximadamente un 0,03, pasando de 2,73 a 2,76.

**Riesgo general de activos RCS-1 – Riesgo de mercado:** En el requerimiento de renta fija, se detectó un error en la fórmula del cálculo del VaR diario, lo cual produjo una variación en el monto del requerimiento de ₡1 648 millones, aspecto corregido para el cálculo del ISC de junio 2024.

Para el requerimiento de renta variable, se determinó una diferencia en los fondos de inversión abiertos, dado que algunos instrumentos fueron ponderados con el factor de riesgo de 5%, siendo lo correcto un 30%, al no estar tipificados como fondos del mercado de dinero, lo cual generó una diferencia en el cálculo de ₡280 millones. Para subsanar este aspecto, la Dirección de Riesgos Corporativa solicitó la clasificación de los fondos de inversión abiertos a la Subdirección de Inversiones y Tesorería para el cálculo de agosto 2024, sin embargo, dado que la responsabilidad de este cálculo será trasladada a la Dirección Financiera Administrativa (según el oficio DFA-01749-2024) se deberán tomar las previsiones para que este nuevo paso se contemple dentro de los cambios en la documentación oficial interna que se genere a raíz del traslado.

**Riesgo catastrófico RCS-6:** En términos generales, los parámetros empleados y las fórmulas utilizadas en el cálculo son consistentes con lo estipulado en el Acuerdo SUGESE 02-13, evidenciando congruencia en la revisión de factores de Pérdida Máxima Probable (PML), las calificaciones de riesgo y los esquemas de reaseguro, así como en los insumos y algoritmos de cálculo en lenguaje R, alineándose con lo establecido en el Anexo RCS-6 de dicha normativa.

Se detectaron oportunidades de mejora sobre los siguientes temas: discrepancia entre la tabla de homologación utilizada en el cálculo del RCS 6 y las categorías de calificación señaladas el Anexo RCS-6, por otro lado no se utilizó el monto en colones de la retención automática de la última actualización del "Resumen de Contratos de Reaseguro", debido a que se comunicó a la jefatura de la Dirección Actuarial, sin embargo, no se trasladó a los responsables del cálculo, lo que resultó en el uso de datos desactualizados. Dichas situaciones fueron comunicadas a los responsables del proceso y solucionadas durante la ejecución del estudio, por lo que no se emitieron recomendaciones.

**Autoevaluación de riesgos y solvencia:** El último informe anual disponible sobre este tema que abarca los años 2022 y 2023, cumple en términos generales con lo establecido en el Acuerdo SUGESE 09-17 Reglamento sobre los Sistemas de Gestión de Riesgos y de Control Interno Aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. No obstante, con el objetivo de robustecer la gestión de riesgos, en la actualidad la Dirección de Riesgos Corporativa se encuentra trabajando en la propuesta de modificación a la Política para la Gestión Integral de Riesgos del Grupo INS, la cual incluirá el Informe de Autoevaluación de Riesgos y Solvencia como un criterio que se debe tener en consideración para la toma de decisiones estratégicas de la institución.

## A. Capital base

### **Créditos y cuentas por cobrar a empleados no deducibles del capital base.**

De la revisión de las deducciones al capital base, se determinó que el rubro de “Cuentas por cobrar y créditos a empleados y a personas físicas del grupo vinculado”, cuyo saldo al 31-05-2024 es de ¢32 839 millones, contempla operaciones que no corresponden a partes vinculadas, a la luz del Anexo 2 del Acuerdo CONASSIF 6-18 Reglamento de Información Financiera. Lo anterior, debido a que la cartera crediticia relacionada con el “Programa de créditos funcionarios GRUPO INS”, se encuentra registrada contablemente en la cuenta 1.030.010.310.M.100 - Partes relacionadas-Personas Físicas, sin embargo, no todos los funcionarios corresponden a la categoría de personal clave dentro del gobierno corporativo del INS, en virtud de que no ostentan cargos que les confieren autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad.

Misma situación le aplica a la cuenta por cobrar por concepto del anticipo de salario que el INS otorga a sus empleados al amparo de la Convención Colectiva, la cual se encuentra actualmente clasificado en la cuenta 1.040.060 “Cuentas por Cobrar por Operaciones con Partes Relacionadas”.

El Departamento de Gestión Contable respalda el tratamiento contable vigente, en la interpretación que ellos derivan del Anexo 2 “*Plan de Cuentas para Entidades Supervisadas por SUGESE*” del Reglamento de Información Financiera, específicamente en el segundo párrafo del concepto de la cuenta 1.030.010.310.M.100-Partes relacionadas-Personas Físicas que indica:“(…) El Gobierno Corporativo se debe entender como el conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras partes interesadas(…)”, del cual infieren que todos los funcionarios del Grupo INS forman parte del Gobierno Corporativo, por cuanto se deriva una responsabilidad y un interés hacia la institución por el cumplimiento de los objetivos en común, directa o indirectamente. Por otra parte, se alega que dicho reglamento no delimita el alcance o definición de los puestos o cargos que podrían considerarse como “personal clave”.

Finalmente, la condición expuesta afecta el cálculo del capital base y el riesgo general de activos, con un efecto neto en el ISC de subestimación, sin embargo, el impacto no puede cuantificarse hasta que no realice la identificación de los créditos que corresponden a personal clave y los que no.

## A. Capital base

### Criterios:

- Anexo 2 Plan de Cuentas para Entidades Supervisadas Por SUGESE, del Acuerdo CONASSIF 6-18 Reglamento de Información Financiera. (Ver detalle en el siguiente ícono )
- Acuerdo SUGESE 02-13 Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros. (Ver detalle en el siguiente ícono )
- Acuerdo SGS-DES-A-029-2013 Lineamientos Generales para la aplicación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros. (Ver detalle en el siguiente ícono )
- Matriz de Observaciones de la Consulta Reforma Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros (página 20). (Ver detalle en el siguiente ícono )
- Acuerdo SUGEF 4-22 Reglamento sobre Límites a las Operaciones Activas, Directas e Indirectas, de una Entidad Supervisada (derogó el Acuerdo 4-04). (Ver detalle en el siguiente ícono )
- Marco de Gobierno Corporativo (aplicable al Grupo INS). (Ver detalle en el siguiente ícono )

### Riesgos asociados

Riesgo de cumplimiento y riesgo operativo.

### Recomendaciones

**Para el Departamento de Gestión Contable:**

**A.1.** En coordinación con la Dirección de Planificación Corporativa, analizar y definir cuáles son los niveles jerárquicos en el Grupo INS que deben tipificarse como “personal clave” dentro del marco de Gobierno Corporativo de la Institución.

**Prioridad: Alta**

**A.2.** Una vez identificado el “personal clave”, según la recomendación “A.1.”, ajustar la clasificación contable de los saldos por cobrar a empleados registrados en las cuentas 1.030.010.310.M.100 - Partes relacionadas-Personas Físicas y 1.040.060 “Cuentas por Cobrar por Operaciones con Partes Relacionadas”.

**Prioridad: Alta**

## B. Riesgo general de activos RCS-1 – Riesgo de activos

### Diferencias en la clasificación de Primas por Cobrar.

De la revisión del riesgo general de activos (RCS-1), específicamente el riesgo de activos, se determinó que las primas por cobrar netas de su estimación por deterioro se clasificaron dentro del rubro de *Prima por cobrar sobre operaciones con uno o más tractos con más de 30 días de morosidad*, cuya ponderación de riesgo corresponde a un 4%, no obstante una porción de dichas primas debió clasificarse en el grupo de *Primas por cobrar sobre operaciones al día o con atraso no mayor a 30 días*, al cual se le debe aplicar un factor de riesgo de 2%. Lo anterior generó una diferencia de más en el cálculo del Riesgo de Activos con corte al 31-05-2024 por un monto neto de ₡3 471 630 849,73.

El origen obedece a que el insumo utilizado por la Dirección de Riesgos Corporativa para el cálculo de este requerimiento no contiene la distribución de primas de acuerdo con los rangos de vencimientos para poder clasificar las primas de acuerdo con el grupo de riesgo correspondiente.

La diferencia provocó un desvío en el cálculo del Índice de Suficiencia de Capital de un 0,03, pasando de 2,73 a 2,76.

**Criterio:** Punto 2. Requerimiento de Capital por Riesgo de Activos, del Acuerdo SUGESE 02-13, Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros (versión 15) específicamente en el Anexo RCS-1 Calculo de Requerimiento de Capital de Solvencia Riesgo General de Activos.

### Riesgos asociados

Riesgo de cumplimiento y riesgo operativo.

### Recomendaciones

Según el oficio DFA-01749-2024, el cálculo de este requerimiento pasará a ser parte de la Dirección Financiera Administrativa, por tanto, las recomendaciones se dirigen a esa dependencia.

#### Para la Dirección de Financiera Administrativa:

**B.1.** Clasificar las primas por cobrar según lo establece el Acuerdo SUGESE 02-13, Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros, específicamente el Anexo RCS-1 Calculo de Requerimiento de Capital de Solvencia, Riesgo General de Activos, considerando los insumos relacionados con primas vencidas por rango de vencimiento y su estimación por incobrables. **Prioridad: Media.**

**B.2.** Contemplar dentro de los cambios en la documentación oficial interna que se genere a raíz del traslado de responsabilidad del cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia por Riesgo General de Activos (RCS-1), la descripción de las acciones relacionadas con el cálculo de las primas cobrar. **Prioridad: Baja.**

# Conclusiones



Como resultado del estudio sobre el Índice de Suficiencia de Capital del INS, se concluye que los cálculos de los componentes revisados se apegan a las disposiciones normativas aplicables, no obstante, se detectaron temas puntuales, algunos corregidos durante el desarrollo del estudio y otros pendientes de atenderse, específicamente en el cálculo del capital base y riesgo de activos, que requieren ajustarse para que el cálculo del ISC del INS sea más preciso, aspectos sobre los que se emitieron recomendaciones orientadas a gestionar las debilidades de control interno de forma oportuna. Estos hallazgos subrayan la importancia de una revisión continua y detallada de los procedimientos y normativas aplicadas, para asegurar la precisión y fiabilidad de los indicadores financieros y de solvencia del INS.

Respecto al riesgo catastrófico, en términos generales, los parámetros empleados y las fórmulas utilizadas en el cálculo son consistentes con lo estipulado en el Acuerdo SUGESE 02-13, evidenciando congruencia en la revisión de factores de Pérdida Máxima Probable (PML), las calificaciones de riesgo y los esquemas de reaseguro, así como en los insumos y algoritmos de cálculo en lenguaje R, alineándose con lo establecido en el Anexo RCS-6 de dicha normativa. Se detectaron oportunidades que fueron comunicadas a los responsables del proceso y solucionadas durante la ejecución del estudio, por lo que no se emitieron recomendaciones.

Sobre la autoevaluación de riesgos y solvencia, el INS cumple en términos generales con lo establecido en el Acuerdo SUGESE 09-17 Reglamento sobre los Sistemas de Gestión de Riesgos y de Control Interno Aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, sin embargo, debe destacarse que la Dirección de Riesgos Corporativa se encuentra trabajando en la propuesta de modificación a la Política para la Gestión Integral de Riesgos del Grupo INS que incluirá el tema del “Informe de Autoevaluación de Riesgos y Solvencia”, como un criterio que se debe tener en cuenta para la toma de decisiones estratégicas de la institución.

**Las actividades ejecutadas fueron realizadas de acuerdo con las NGASP y demás normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna.**

## Apéndices y/o anexos



### Jefatura del estudio

Dannier Corrales Castro



### Equipo de trabajo

Jessica Carrillo Morales, Supervisor  
Gabriela Robles Pérez, Auditor I  
Maricel Hernández Alemán, Auditor I  
Gerson Díaz Ramos, Auditor Actuario  
Gerardo Castillo Serrano, Auditor I

| Tipo de documento | Descripción   | Adjunto   |
|-------------------|---|---|
| Anexo 1           | Oficio G-03877-2024 del 12-11-2024 sobre comunicación de aceptación del informe.                                      |  |
| Anexo 2           | Oficio AU-00839-2024 del 07-11-2024 sobre presentación de resultados del estudio sobre el nivel de solvencia del INS. |  |
|                   |   |   |
|                   |   |   |
|                   |   |   |